



Samuel B. Abad Yupanqui
Constitucionalista

Abusando del hábeas corpus: El caso Fujimori

El hábeas corpus existe en nuestro país desde 1897 y tiene por finalidad tutelar la libertad individual. Durante su larga y agitada trayectoria comenzó a utilizarse para cuestionar resoluciones judiciales. Así lo admitieron las Constituciones de 1979 y 1993 cuando dispusieron que aquel procedía contra "cualquier autoridad", y así lo reguló la Ley N° 23506 (1982) y el Código Procesal Constitucional (2004). Sin embargo, en múltiples ocasiones se ha abusado de este proceso para tratar de cuestionar indebidamente resoluciones que no agradan al demandante. Hemos visto casos en que se presentan hábeas corpus para evitar una detención sin haber apelado la misma; casos en que el juez declara fundada la demanda, ordena la libertad y el beneficiado desaparece; y casos como el de Fujimori donde se presentan demandas para intentar dejar sin efecto resoluciones emitidas en un proceso penal impecable. Esto es lo que ha sucedido recientemente y que el Tribunal Constitucional (TC) ha desestimado (STC N° 4235-2010-PHC/TC).

En efecto, el demandante afirmaba que se había vulnerado el derecho a impugnar los autos emitidos por la Sala Permanente de la Corte Suprema que resolvieron sus pedidos de recusación de magistrados, es decir, su derecho a la pluralidad de instancias. El TC consideró que no se había violado el citado derecho pues la interpretación

efectuada por la Corte Suprema era constitucionalmente correcta. Por ello, declaró infundada la demanda. Estamos de acuerdo con el resultado de este proceso; sin embargo, creemos que la referida demanda era improcedente. Y es que las resoluciones judiciales impugnadas, en estricto, no estaban referidas al contenido constitucional de un derecho fundamental; sino más bien a una interpretación extensiva que lo que buscaba era desestabilizar un proceso penal. Tanto es así que luego de este fallo, se ha llegado a decir que "tenemos 17 oportunidades para presentar otros 17 hábeas corpus"

¿Qué hacer para evitar estos excesos? Una alternativa sería introducir un plazo de prescripción para la presentación de hábeas corpus solo cuando se cuestionen resoluciones judiciales; por ejemplo, treinta días tal como sucede en el amparo contra resoluciones judiciales. Y es que no es posible que puedan seguir presentándose demandas después de un año de emitida una sentencia. Eso genera una sensación de inseguridad jurídica que es inadmisibles.

En definitiva, hizo bien el TC en desestimar el hábeas corpus mencionado. Las nuevas demandas que se pretendan iniciar deberían ser desestimadas de plano para evitar que estos abusos sigan presentándose. El caso Fujimori está cerrado, un hábeas corpus no puede reabrirlo.